

Modificaciones

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario Magallanes y Antártica Chilena, Roca N° 845, Punta Arenas, certifica por escritura pública ante mí, de esta fecha, **María Isabel Aguila Ñancul**, Doctor Pablo Von Gerzanitz 0760, Población Claudio Bustos; **Sandra del Pilar Cruz Inostroza**, Orella 221; **María Victoria Elena Marinovic Solo de Zaldívar**, **Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldívar** y **Miodrag Arturo Marinovic Solo de Zaldívar**, todos Avenida Colón 716, esta ciudad, modificaron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "**Conductividad Austral Limitada**", sigla "CONDUCTIVIDAD AUSTRAL LTDA.", constituida por escritura pública ante mí, de 22 septiembre 2006, inscrita a fojas 379 N° 344 del Registro de Comercio de Magallanes año 2006. María Isabel Aguila Ñancul cede a María Victoria Elena Marinovic Solo de Zaldívar, a Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldívar y a Miodrag Arturo Marinovic Solo de Zaldívar, a cada uno un tercio del aporte que le corresponde como participación social. Precio \$167.000 por cada cesión que pagan en acto en dinero. En consecuencia de cesiones pactadas son únicos socios: Sandra del Pilar Cruz Inostroza, queda con participación del 50%, María Victoria Elena Marinovic Solo de Zaldívar, Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldívar y Miodrag Arturo Marinovic Solo de Zaldívar, con participación cada uno ellos de un sexto capital social. Se modifica cláusula Cuarta referida a la administración, que corresponde a Sandra del Pilar Cruz Inostroza, conjuntamente con uno cualquiera otros socios. **Administrador designado José Raúl Barría Bustamante**, podrá actuar con facultades cláusula Cuarta, salvo las señaladas N°s 1, 2, 7, 8, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 31 y 42 esta cláusula, resto facultades podrá actuar individualmente salvo que acto supere cantidad de UF 2.000. Representantes antepondrán razón social a firma. Se reemplaza cláusula Quinta pacto social, en el sentido que el capital de la sociedad será de \$1.000.000, aportados en un 50% por Sandra del Pilar Cruz Inostroza, y el otro 50% en partes iguales por los otros 3 socios, es decir un sexto capital social, enterada e ingresada en caja social, en dinero efectivo. En lo no modificado subsisten plenamente vigentes las estipulaciones del pacto social primitivo.- Punta Arenas, 6 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario Magallanes y Antártica Chilena, Roca N° 845, Punta Arenas, certifica por escritura pública ante mí de esta fecha, **Sandra del Pilar Cruz Inostroza**, Orella 221; **María Victoria Elena Marinovic Solo de Zaldívar**, **Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldívar** y **Miodrag Arturo Marinovic Solo de Zaldívar**, todos Avenida Colón 716; **Juan Alexis Leiva Pizzulic**, Hornillas 0420, y **Francisco Javier Aravena Catalán**, General Salvo 0152, esta ciudad, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada "**Conductividad Austral Limitada**", sigla

"CONDUCTIVIDAD AUSTRAL LTDA.", constituida por escritura pública ante mí de 22 septiembre 2006, inscrita a fojas 379 Nº 344 del Registro de Comercio de Magallanes año 2006, modificada por escritura ante mí de 6 de noviembre de 2006, inscrita a fojas 494 vuelta Nº 450 mismo Registro Comercio y año. Sandra del Pilar Cruz Inostroza cede y transfiere a Juan Alexis Leiva Pizzulic, un 30% de su participación en la sociedad, ascendente al 15% de derechos sociales y a Francisco Javier Aravena Catalán, un 20% de su participación en sociedad, ascendente al 10% de derechos sociales. Precios de \$150.000 y de \$100.000 respectivamente por cada cesión que pagan en acto en dinero. En consecuencia de cesiones pactadas son únicos socios con siguientes participaciones: Sandra del Pilar Cruz Inostroza, un 25%; Juan Alexis Leiva Pizzulic, un 15%; Francisco Javier Aravena Catalán, un 10%; María Victoria Elena Marinovic Solo de Zaldívar, Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldívar y Miodrag Arturo Marinovic Solo de Zaldívar, cada uno con un sexto del capital social. Se modifican las cláusulas relativas a la administración y uso de la razón social, que constan en escrituras indicadas, en forma siguiente: "La administración de la sociedad, y el uso de la razón social corresponderá en forma conjunta a uno cualquiera de los socios doña Sandra del Pilar Cruz Inostroza, don Juan Alexis Leiva Pizzulic y/o don Francisco Javier Aravena Catalán con uno cualquiera de los socios doña María Victoria Elena Marinovic Solo de Zaldívar, don Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldívar y/o don Miodrag Arturo Marinovic Solo de Zaldívar, o en forma individual **al administrador don José Raúl Barría Bustamante**, quienes anteponiendo la razón social o la sigla a su firmas personales, la representarán con las más amplias facultades, salvo las excepciones que se mencionan al final de esta cláusula, en que deberán actuar en forma conjunta uno cualquiera de los socios doña Sandra del Pilar Cruz Inostroza, don Juan Alexis Leiva Pizzulic y/o don Francisco Javier Aravena Catalán con uno cualquiera de los socios doña María Victoria Elena Marinovic Solo de Zaldívar, don Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldívar y/o don Miodrag Arturo Marinovic Solo de Zaldívar, pudiendo de esta forma obligarla en toda clase de actos y contratos; sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se establece que los administradores estarán investidos entre otras de las siguientes facultades: Manteniéndose plenamente vigente desde la Facultad 1 a la Facultad 43 de la cláusula Cuarta del pacto social primitivo. Modificándose el último párrafo de esta cláusula y su modificación que consta en la parte final de la cláusula séptima de la escritura de modificación reemplazándola por el siguiente. Para ejercer las facultades indicadas en los números 1, 2, 7, 8, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 31 y 42, como asimismo para cualquier acto, gestión o contrato que individualmente supere la cantidad de UF 2.000, deberá actuar en forma conjunta uno cualquiera de los socios doña Sandra del Pilar Cruz Inostroza, don Juan Alexis Leiva Pizzulic y/o don Francisco Javier Aravena Catalán con uno cualquiera de los socios doña María Victoria Elena Marinovic Solo de Zaldívar, don Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldívar y/o don Miodrag Arturo Marinovic Solo de Zaldívar. **El administrador don José Raúl Barría Bustamante podrá ejercer individualmente todas las otras facultades indicadas precedentemente, siempre y cuando el acto, gestión o contrato individualmente no supere la cantidad de UF 2.000.** Se reemplaza cláusula Quinta pacto primitivo modificada en cláusula Octava escritura modificativa por la siguiente: "Quinta: El capital de la sociedad será la suma de \$1.000.000, aportados en un 25% por doña Sandra del Pilar Cruz Inostroza, en un 15% por don Juan Alexis Leiva Pizzulic, en un 10% por don Francisco Javier Aravena Catalán y el otro 50% en partes iguales por los otros 3 socios, es decir, un sexto del capital

social es aportado por doña María Victoria Elena Marinovic Solo de Zaldívar, un sexto del capital social es aportado por don Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldívar y un sexto del capital social es aportado por don Miodrag Arturo Marinovic Solo de Zaldívar; suma enterada e ingresada en la caja social, en dinero efectivo". Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. En lo no modificado subsisten estipulaciones pacto social primitivo y sus modificaciones. Punta Arenas, 4 de enero de 2007.